

245



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-000700- -00001-0000

Fecha: 2009-02-25 09:01:28 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 5

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de error material

☒

Modificación a una solicitud.

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: MUTUAL PHARMACEUTICAL
COMPANY, INC.
Dirección: 1100 Orthodox Street, Philadelphia,
PA 19124 Estados Unidos de América
Nacionalidad o domicilio: Philadelphia, PA,
Estados Unidos de América
Lugar de Constitución: Pennsylvania, Estados
Unidos de América

Teléfono:
E-mail

Fax:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ
D'ALEMAN
Dirección: Carrera 11 No. 86-53, piso 6
Teléfono: 6 181088 Fax: 6350824
E-mail: clarkemodet@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número 41.654.882
TP 20824 CSJ

4 Número del expediente: 09.000.700

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Que se anote: Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio.

Comprobante de pago No. 09-13,394 de 18 de febrero de 2009

7 Anexos:



Comprobante de pago de la tasa



Poderes si fuese el caso



Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOBRE DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

FIRMA

C.C. 41.654.882 T.P. 20824 CSJ

p-2087 2

246

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 9 - 13,394
FECHA : FEBRERO 18 DE 2009



No. 09-000700- -00001-0000

Fecha: 2009-02-25 09:01:28 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 5

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	107996851	18/02/2009	58,595,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL ASUNTO No.

P-2087

REIVINDICACIONES

1. Una composición de agente activo que comprende nanopartículas de agente activo que tienen un tamaño de partícula promedio efectivo de menos de 2000 nm, y un secuestrante particulado, en donde la composición no comprende surfactantes o fosfolípidos, y en donde el agente activo tiene una solubilidad en agua de menos de 1 mg/ml.
2. La composición de agente activo de la reivindicación 1, en donde la composición se encuentra en la forma de una suspensión.
3. La composición de agente activo de la reivindicación 2, en donde el tamaño de partícula promedio efectivo de las nanopartículas en la suspensión cambia por no más de 35% dentro de 2 semanas de una primera medición de tamaño de partícula.
4. La composición de agente activo de la reivindicación 1, en donde las nanopartículas de agente activo y el secuestrante particulado están dispuestos en una partícula de núcleo inerte para formar un granulado de agente activo.
5. La composición de agente activo de la reivindicación 1,

en donde las nanopartículas de agente activo tienen un D_{90} de menos de 1500 nm.

6. La composición de agente activo de la reivindicación 1, en donde las nanopartículas de agente activo tienen un D_{90} de menos de 1000 nm.
7. La composición de agente activo de la reivindicación 1, en donde las nanopartículas de agente activo tienen un D_{90} de menos de 500 nm.
8. La composición de agente activo de la reivindicación 1, en donde el agente activo comprende fenofibrato, sirolimus, talidomida, o tacrolimus.
9. La composición de agente activo de la reivindicación 1, en donde el secuestrante particulado comprende un copolímero sensible a pH que tiene unidades de (met)acrilato hidrófobas y unidades de (met)acrilato solubles en ácido.
10. La composición de agente activo de la reivindicación 1, en donde el secuestrante particulado comprende copolímero butil metacrilato-(2-dimetilaminoetil) metacrilato-metil metacrilato.
11. La composición de agente activo de la reivindicación 4, en donde las partículas de núcleo inerte tienen un

diámetro promedio de 50 a 500 μm .

12. La composición de agente activo de la reivindicación 4, en donde la partícula de núcleo inerte comprende un azúcar; celulosa microscristalina; fosfato de calcio, lactosa; un polímero; y combinaciones que comprenden una o más de las anteriores partículas de núcleo inerte.
13. La composición de agente activo de la reivindicación 1, en donde la composición está en la forma de una suspensión;
en donde el secuestrante particulado consiste esencialmente de un copolímero butil metacrilato-(2-dimetilaminoetil) metacrilato-metil metacrilato, y en donde el tamaño de partícula promedio efectivo de las nanopartículas en la suspensión cambia por no más de 35% dentro de 2 semanas de una primera medición de tamaño de partícula.
14. La composición de agente activo de la reivindicación 13, en donde las nanopartículas de agente activo tienen un D_{90} de menos de 1000 nm.
15. La composición de agente activo de la reivindicación 13, en donde las nanopartículas de agente activo tienen un D_{90} de menos de 500 nm.



2020

Bogotá D.C.,

Doctor(a)

RODRIGUEZ D^a ALEMAN DILIA MARIA

Apoderado(a) y/o Representante de

MUTUAL PHARMACEUTICAL COMPANY INC

REFERENCIA	Radicación No.	9 700
	Solicitud internacional	PCT/US2007/014818
	Fecha inicio fase nacional	26/01/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	9883
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC,

11 FEB. 2010

ALIX CARMENZA OSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand

NO _____

221

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
RODRIGUEZ D^a ALEMAN DILIA MARIA

REFERENCIA	Radicación No.	09 700
	Solicitud internacional	PCT/US2007/014818
	Fecha inicio fase nacional	26/01/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	3420

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.
2. El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud, ya que el título relacionado no se encuentra con la precisión necesaria para identificar claramente el objeto de la solicitud de patente. (Regla 4.3 PCT, Art 26-27 D-486, Circular única 5.2.9)
3. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal

Continúa en la página siguiente...

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No. 9 700

e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.



DORIS ELENA POLO CORDOBA

Jefe de la división de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 20 MAR. 2009
adpall

225

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

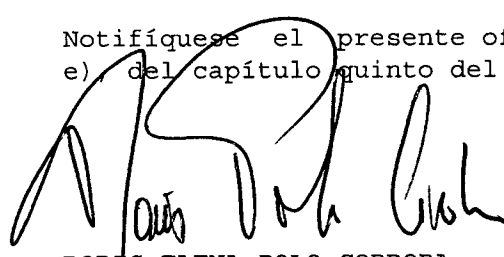
Doctor(a)
RODRIGUEZ D^a ALEMAN DILIA MARIA
Apoderado(a) y/o Representante de
MUTUAL PHARMACEUTICAL COMPANY INC

REFERENCIA	Radicación No.	09 700
	Solicitud internacional	PCT/US2007/014818
	Fecha inicio fase nacional	26/01/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	3421

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede de quince reivindicaciones, es necesario que cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio atienda el requerimiento aquí señalado. Lo anterior, con el alcance que para tal efecto establece el artículo 13 de la misma codificación, respecto de las reivindicaciones adicionales.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



DORIS ELENA POLO CORDOBA
Jefe de la división de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 20 MAR. 2009
adpall